

UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA P-560 "CAÑETE - CAYUCUPIL", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PARALELISMO Y ATRAVIESO SUBTERRANEO ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS EN LA LOCALIDAD DE CAYUCUPIL, COMUNA DE CAÑETE, A EJECUTAR POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA FIGUZ S.A., POR MANDATO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

=====

CONCEPCIÓN, 18 ENE. 2013

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 2681 de 19/06/2009; N° 5489 de 15/07/2004; N° 5894 de 27/07/2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal de la Ruta P-560, entre el km 11,467 y el km 12,641, sector de Cayucupil, Comuna de Cañete, para la ejecución del proyecto de paralelismo y atraveso subterráneo Alcantarillado de Aguas Servidas, se otorgó en el Ord. DRV N° 2404 de fecha 30 de septiembre de 2011.
- 2.- Que la aprobación del proyecto y los requisitos para su aprobación fueron remitidos en el Ord. N° 2549 de fecha 21 de octubre de 2011.
- 3.- Que la empresa Figuz S.A., en su carta de fecha 21 de diciembre de 2012, informa que se ha adjudicado el contrato de construcción de la obra "Construcción Saneamiento Sanitario Integral, Localidad de Cayucupil", haciendo entrega a la vez de los antecedentes solicitados, correspondiente al Programa de Trabajo, el Esquema de Señalización y Boleta de Garantía N° 3720198 del Banco de Chile, por un monto de 750 UF.

**RESUELVO**

(Exento)

D.V.R. VIII N° 0164 /

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **Constructora Figuz S.A.**, a hacer uso de la faja fiscal de la P-560, entre el km 11,467 y el km 12,641, sector de Cayucupil, Comuna de Cañete, para que ejecute las obras de paralelismo y atraveso subterráneo Construcción Saneamiento Sanitario Integral, Localidad de Cayucupil, por mandato de la Ilustre Municipalidad de Cañete, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.



0164

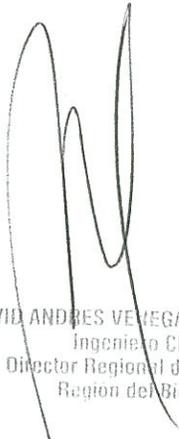
- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Constructora Figuz S.A.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Constructora Figuz S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos es de 270 días, conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa y en los plazos estipulados en las boleta de garantía.
- 4º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Gonzalo Garcia, Profesional de la Dirección Provincial de Vialidad Arauco, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41)- 2852170 de Lebu.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
DVO/XAW/GVE  
**DISTRIBUCIÓN:**  
Cc.

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Cañete.
- Sr. Víctor Fica Guzman, Adm. de Proyecto Figuz S.A.  
El Roble Nº 552 - Chillán.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Arauco.
- Sr. Gonzalo García, Inspector Fiscal
- **Unidad de Ingeniería Vialidad Regional**
- Of. Partes N.R.O.P. (6411437-5197211-5102673)
- 02/15.12.2012

**Proceso Nº 6452511**

  
**DAVID ANDRÉS VENEZAS QUINTEROS**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región del BíoBío